



---

## **Universidad de Valladolid**

Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente  
Vicerrectorado de Profesorado

# **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE 2017-2018 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

*Aprobado por Consejo de Gobierno de 28/10/2016*



## ÍNDICE

DESCRIPCIÓN GENERAL .....	3
SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD .....	6
CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD .....	7
ANEXO I: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD.....	8
ANEXO II: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD .....	14
ANEXO III: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD.....	17
ANEXO IV: TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS .....	18
ANEXO V: CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS.....	19



## DESCRIPCIÓN GENERAL

El Plan de Organización Docente (en adelante POD) es el documento que anualmente recoge de manera detallada la oferta educativa de carácter oficial de la Universidad de Valladolid junto con la distribución correspondiente de responsabilidades docentes.

En el proceso de elaboración de este plan es crucial que todos los agentes (Centros, Departamentos, Comités, Comisiones, Servicios...) que actúan en alguna de las etapas que lo configuran lo hagan en estrecha coordinación y respetando escrupulosamente los plazos establecidos.

La elaboración del POD es una herramienta clave para la correcta organización docente de la universidad, y debe conjugar, partiendo de un ejercicio de **autonomía responsable** de centros y departamentos, la optimización de los recursos disponibles con las necesidades docentes en términos de los compromisos adquiridos a través de los planes de estudio vinculados a la oferta educativa, compromisos establecidos en las memorias de verificación de las nuevas titulaciones adaptadas a la ordenación dictada por el Real Decreto 1393/2007.

Por otra parte, si bien los datos que se obtienen a través de la aplicación informática para la elaboración del POD constituyen una parte esencial en el análisis de la estructura de la plantilla de profesorado universitario y en el proceso de ajuste de las dimensiones de la misma, **las instrucciones que se recogen en este documento abordan exclusivamente cuestiones de ordenación académica y docentes**, de forma que el punto de partida de la planificación docente sea precisamente docente, adaptada a competencias, objetivos de aprendizaje, métodos docentes, planes de trabajo y sistemas de evaluación, razón por la cual se establecen únicamente directrices generales, algunas de ellas de obligado cumplimiento y otras orientativas, en un marco de flexibilidad que permita atender la enorme diversidad docente presente en nuestras aulas y que tanto enriquece a la Universidad de Valladolid.



## FASES DEL POD

En el proceso de elaboración del POD se desarrolla en tres fases, que se desarrollan de forma consecutiva y que son las siguientes:

### Fase primera:

1. A la vista de la propuesta inicial de Fase I facilitada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente elaborada con arreglo a estas directrices, la información de cursos anteriores y las previsiones de matrícula, y tras los necesarios y oportunos contactos con la Unidad de Planificación, los **Centros** remitirán, **antes del 18 de diciembre de 2016**, la propuesta de Fase I de POD aprobada en Junta de Centro, que deberá contener:
  - a) La **oferta docente conformada por las asignaturas que van a impartirse, agrupada por planes de estudio y adjuntado informe que incluya la justificación de sus propuestas sobre:**
    - i) **Alta o bajas de asignaturas**
    - ii) **Nº de grupos de docencia que cambian respecto al curso actual.**
    - iii) **Nº de estudiantes previstos**
    - iv) **Mantenimiento de asignaturas optativas con pocos alumnos**
    - v) **En el caso de nuevos planes de estudio se introducirán en la aplicación informática los datos relativos a las asignaturas (nº de ECTS, horas de teoría y práctica, áreas de conocimiento responsables de la docencia, nº de grupos, etc.)**
  - b) **Solicitudes de cambio de adscripción de asignaturas a unidades docentes, aprobadas por el Comité del Título, previo informe de los departamentos implicados.**
  - c) **Los límites de admisión de nuevos alumnos para cada una de las titulaciones** de las que son responsables, así como el número previsto de alumnos para cada una de las modalidades de continuidad de estudios, incluyendo los cursos habilitados para la obtención de la titulación de grado por parte de titulados de ordenaciones anteriores, de conformidad con lo recogido en la normativa correspondiente.
  - d) **La previsión de Trabajos de Fin de Grado y Máster para el curso, desglosada por unidades docentes, con arreglo a la adscripción prevista en la memoria de verificación y a los criterios de reparto establecidos en el Documento de Plantilla.**
2. La Unidad de Planificación Docente en adelante (UPD) estudiará e informará las propuestas de los centros, conjuntamente con los Vicerrectores de Profesorado y de Ordenación Académica e Innovación Docente.
3. En el caso de que se encuentren desajustes en las propuestas se podrá solicitar a los centros cuantas aclaraciones e información complementaria se considere necesaria sobre la propuesta de Fase I que hayan elaborado.
4. La Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (en adelante COAP) estudiará las propuestas de los Centros y elaborará una propuesta que será debatida y aprobada, en su caso, por el Consejo de Gobierno **antes del 1 de Febrero de 2017**.
5. En los casos de cambios de adscripción que supongan variaciones en la plantilla de profesorado, el Vicerrector de Ordenación Académica solicitará informe previo vinculante a la Comisión de Profesorado (en adelante CP).
6. **La oferta de asignaturas y grupos aprobada finalmente en esta primera fase será la que se emplee para elaborar la Guía de Matrícula del curso 2017-2018, no pudiendo incorporar los centros variaciones sobre la misma en fecha posterior a la elaboración de dicha guía, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas e informadas favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica.**



**Fase segunda:**

1. Elaborado y publicado el informe de previsión de necesidades de dotación que se deriva de la oferta docente aprobada al final de la anterior, se abrirá el plazo para que los Departamentos eleven al Vicerrector de Profesorado las propuestas de modificación de sus plantillas que consideran necesarias para atender las obligaciones docentes comprometidas en la fase anterior.
2. La Comisión de Profesorado analiza las peticiones de los departamentos y, previa negociación con los representantes de los trabajadores, elevan al Consejo de Gobierno una propuesta de resolución que deberá ser aprobada por Consejo de Gobierno **antes del 1 de mayo de 2017**.
3. Los centros elaboran, aprueban e introducen en la aplicación informática habilitada a tal efecto los horarios previstos para cada uno de los grupos docentes en el curso 2017/18, **antes del 30 de mayo de 2017**.
4. Los Departamentos deberán aprobar e introducir en la correspondiente aplicación informática la asignación de profesorado completa de todos los grupos de todas las asignaturas que tienen asignados en los diferentes planes de estudio **antes del 30 de junio de 2017**, recurriendo, cuando proceda, a las plazas de profesorado que tenga asignadas y que puedan estar vacantes en esos momentos.
5. **Antes del 30 de junio de 2017 y en ningún caso con posterioridad al inicio del periodo de matrícula, los departamentos introducen en la aplicación informática correspondiente los Proyectos Docentes de todas y cada una de las asignaturas de las que sean responsables, cuyos contenidos mínimos establece el Artículo 21 del Reglamento de Ordenación Académica.**
6. Los departamentos garantizarán que los horarios de tutoría del curso 2017-2018 de todos y cada uno de sus profesores estén disponibles a través de la aplicación informática del POD antes de la fecha de comienzo de la actividad docente establecida en el calendario académico.
7. **Los profesores responsables de la docencia de cada una de las asignaturas que conforman la oferta educativa del curso académico deberán introducir en la aplicación informática correspondiente la guía docente de la asignatura, desarrollada a partir del Proyecto Docente de la asignatura, tal y como establece el Artículo 21.4 del Reglamento de Ordenación Académica.**

**Fase tercera:**

1. Los Centros podrán proponer modificaciones en el número de grupos de docencia creados para los cursos segundo y superiores siempre que el número de alumnos matriculados justifique esta variación, durante el plazo máximo de **dos semanas contadas desde la fecha de cierre del periodo de matrícula correspondiente en cada semestre**.
2. Los Centros podrán proponer modificaciones en el número de grupos de docencia creados para primer curso **una vez cerrado el plazo ordinario de matrícula de alumnos de nuevo ingreso y durante un periodo máximo de una semana**.
3. El Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente resolverá las propuestas. En el caso de que las modificaciones afecten a la plantilla de profesorado las propuestas se resolverán conjuntamente con el Vicerrector de Profesorado.



## SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD

Dada su trascendencia, es importante velar por el correcto desarrollo del POD en todas sus fases así como por su posterior implementación.

Así, en primer lugar, es PRIORITARIO asegurar que se cumple con los plazos establecidos. Teniendo en cuenta que centros y departamentos elevan propuestas a los Vicerrectorados de Docencia y de Profesorado y que son posteriormente las Comisiones de Ordenación Académica y Profesorado, por un lado, y de Profesorado, por otro, las que analizan las mismas y elevan propuesta definitiva a Consejo de Gobierno, en el caso de no contar con la propuesta de centros o departamentos en el plazo fijado serán éstas comisiones las que actúen de oficio en virtud de los datos de que dispongan en ese momento, así como de las posibles proyecciones que puedan realizarse de años anteriores, no retrasando en ningún caso el proceso en sus etapas clave a tramitar vía Consejo de Gobierno.

Las alteraciones de las fechas relativas a la Fase III que puedan derivarse de la aprobación del Calendario Académico 2017-18 cuando ésta se produzca, serán aprobadas por la COAP y comunicadas a Centros y Departamentos.

Por otra parte, por instrucción de los Vicerrectores de Ordenación Académica e Innovación Docente y Profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización:

- Para las clases teóricas y de problemas con el grupo completo se emplearán como evidencias los horarios oficiales publicados a través de la aplicación de gestión de horarios y de la zona oficial de la web en que se publica el correspondiente plan, o los cuadrantes para las prácticas asistenciales.
- Para otras actividades prácticas presenciales, en cada una de ellas se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes.
- Para actividades semipresenciales, entre otras medidas, se recogerán estadística de utilización de las herramientas de comunicación.

El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros.



### CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD

Finales de enero 2017	Fecha límite para la aprobación de la Fase I del POD oferta educativa para el curso 2017/2018 por parte del Consejo de Gobierno.
01-MAY-2017	Aprobación por Consejo de Gobierno de las dotaciones y transformaciones <b>asociadas a necesidades docentes</b> del 2017-2018.
30-MAY-2017	Fecha límite para que los Centros elaboren e introduzcan en la aplicación de POD los horarios.
30-JUN-2017	Fecha límite para que los Departamentos elaboren e introduzcan en la aplicación de POD el Plan de Organización Docente del departamento.
30-JUN-2017	Fecha límite para que los Departamentos elaboren y publiquen los Proyectos Docentes de las asignaturas que tengan asignadas.
Comienzo de Actividad Docente	Fecha límite para la elaboración y publicación por el profesorado, bajo la supervisión de los departamentos, de las Guías Docentes de las asignaturas y de los horarios de tutoría.



## ANEXO I

### DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD

#### ➤ Propuesta inicial de asignaturas que conforman la oferta educativa

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente publicarán, antes del 8 de noviembre de 2016, la propuesta de Fase I del curso 2017-2018. Para ello, se procederá a cargar en la aplicación informática <https://pod.uva.es/pod>, la relación de asignatura y grupos, con sus tipologías y otra información asociada, correspondiente al curso anterior e incorporando las nuevas asignaturas que deban comenzar a impartirse de acuerdo con los calendarios de implantación de títulos previstos. A esta información se incorporará un informe de modificaciones aceptables, de acuerdo con la proyección de datos de matrícula que se calcule para el curso 2017-2018 en cada asignatura. Para la elaboración y revisión de la propuesta que deben remitir tras la aprobación por la Junta de Centro, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

- 1) En relación con las asignaturas que han de impartirse por primera vez han de facilitarse todos los datos relativos al número y tipo de grupos de docencia, así como la unidad docente a la que provisionalmente se asignan. **Estos datos facilitarán hacer previsiones realistas de necesidades de profesorado no sólo a corto, sino también a medio plazo.**
- 2) Los Comités de Título de los másteres que no hayan alcanzado durante el curso 2016-2017 el número mínimo exigido de alumnos para figurar como encargo docente computable a efectos de dotaciones (EGYMC) estudiarán conjuntamente con los departamentos implicados y el centro la decisión de incluir o no ese título de máster en la guía de matrícula de 2017-2018. En caso de decidirlo así, se deberá contar con el compromiso expreso de los departamentos de impartir la docencia incluso en el caso de que no se alcance el número mínimo de estudiantes para que el encargo docente refleje como EGYMC, compromisos que serán adjuntados a la petición de seguir impartiendo dicho título durante el curso 2017-2018. En caso de decidir no impartirlo, dispondrán de un plazo de 6 meses para resolver si el título se mantiene o entra en proceso de extinción. En caso de mantenerse, deberá estudiarse un nuevo plan de viabilidad que podrá comportar modificación o reverificación del título.
- 3) No figurarán en la aplicación informática ninguna de las asignaturas de los másteres que no han tenido alumnos en el curso 2016-17. Los coordinadores de estos títulos, conjuntamente con los centros de los que dependan, deberán decidir qué asignaturas de esas se deben ofertar para el curso 2017-2018.
- 4) En el caso de asignaturas que se impartieron el curso anterior, tanto en grado como en máster, se mostrarán por defecto la unidad/subunidad/área docente asignada como responsable de la docencia, el número de grupos y la distribución de los mismos, de forma que en estos casos sólo es preciso solicitar las modificaciones que se consideren oportunas por parte de los centros.
- 5) Las asignaturas optativas que no se han impartido en el curso anterior, bien por no ser ofertadas inicialmente, o bien porque fueron retiradas por tener un número insuficiente de alumnos, no aparecerán por defecto cargadas en el sistema. En este caso es recomendable analizar la conveniencia y la viabilidad de solicitar nuevamente su incorporación a la oferta educativa, garantizando en todo caso una ratio de optatividad razonable y no inferior a 1/2.



- 6) Las asignaturas optativas que no hayan alcanzado en el curso 2016-2017 el número de estudiantes matriculados exigidos en el Documento de Plantilla para computar como Encargo Docente pero que, sin embargo, han sido impartidas –o vayan a serlo-, aparecerán en la aplicación informática, debiendo ser los departamentos y los centros los que propongan su retirada de la oferta educativa, su vinculación a otra similar que se convertirá en “asignatura maestra” –si fuese apropiado unir a los alumnos de ambas- o bien la conveniencia **debidamente justificada** de su mantenimiento en la oferta del curso. 2017-2018.
- 7) Las asignaturas semipresenciales y las asignaturas virtuales aparecerán con un único grupo de docencia.

➤ **Asignaturas con contabilidad especial**

Tienen esta condición aquéllas asignaturas en las que el cálculo de la carga docente asociada no se realiza en términos exclusivamente del número de grupos y de la tipología, sino considerando las normas establecidas en el Documento de Plantilla del PDI y lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación Académica. A esta categoría pertenecen: Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster, Prácticas en Empresa, etc.

➤ **Grupos de docencia**

Se establecen a través de la aplicación informática correspondiente **8 tipos diferentes de grupos** para las titulaciones de grado y máster en función de las modalidades organizativas docentes más habituales, en función de los escenarios en los que va a tener lugar la actividad a desarrollar por el profesorado y de la forma en la que se planifica la actividad docente en dicho escenario, no entrando, por tanto, a valorar si los contenidos trabajados son de tipo teórico o práctico.

Estos grupos, descritos a continuación, reflejan la realidad observada a través de la experiencia de los últimos cursos y de las propias propuestas de las memorias de verificación de las nuevas titulaciones:

- **Grupos T.** La actividad a desarrollar consiste fundamentalmente en la exposición de contenidos con la finalidad de introducir, explicar o demostrar pudiendo llevarse a cabo tal exposición por parte del profesor, de un alumno o de un grupo de alumnos (“clases magistrales”).
- **Grupos S.** Son grupos de seminario o talleres, períodos de instrucción basados en contribuciones orales o escritas de los estudiantes y orientado por el profesor, o sesiones supervisadas donde los estudiantes trabajan en tareas programadas y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.
- **Grupos A.** Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, etc.)
- **Grupos L.** Actividades desarrolladas en espacios especiales con equipamiento especializado (laboratorios, aulas informáticas, etc.)
- **Grupos PC.** Son actividades que se realizan fuera del centro con la presencia del profesor: prácticas de campo, visitas programadas, etc.
- **Grupos C.** Este tipo corresponde a las prácticas clínicas que se desarrollan en centros hospitalarios. Exclusivamente para los planes de estudio y áreas de conocimiento en las que se contemplen prácticas asistenciales.
- **Grupos TG.** Relaciones de tutela docente en pequeño grupo, especialmente relevante en el caso de las asignaturas correspondientes a las prácticas externas de carácter obligatorio y al Prácticum en las titulaciones de Educación.
- **Grupos V.** Grupos de enseñanza virtual. Los grupos virtuales computarán en el Encargo Docente de acuerdo con lo que se determine en el Documento de Plantilla.



Tanto en el caso de las asignaturas que ya se imparten este curso, y que habrán de seguir impartándose en el próximo, como en el caso de las asignaturas que comenzarán a impartirse por vez primera en el próximo curso, o en cursos posteriores, los centros propondrán el desglose que estimen oportuno **en coordinación con los departamentos** responsables de la docencia, insistiendo nuevamente en la necesidad de un ejercicio de **autonomía responsable** que tenga en consideración cuestiones pedagógicas, tipologías de las asignaturas, disponibilidad de recursos materiales y disponibilidad de profesorado<sup>1</sup>.

#### ➤ Tipologías de asignaturas

Las Juntas de Centro aprobarán los tipos propuestos para cada una de sus asignaturas y remitirán sus propuestas para que sean analizadas y aprobadas, si procede, por la COAP. Así, se establecen **10 tipologías**, se desglosa la **tercera** de ellas en tres variantes que permiten discriminar claramente distintas situaciones que merecen tratamiento diferente y se marcan directrices que facilitan la interpretación y la valoración de la pertenencia o no de una asignatura a una determinada tipología. Los cinco tipos propuestos y su descripción queda como sigue, donde los porcentajes deben entenderse referidos a la **carga presencial del estudiante**. Las tipologías pueden encontrarse en la tabla del Anexo IV.

Cualquier nueva propuesta de tipología T2 (en cualquiera de sus modalidades) o T3 deberá ir acompañada de una **breve justificación** que permita a la COAP analizar si realmente la propuesta es coherente con la tabla anterior y con la propia memoria de verificación.

#### ➤ Tamaño máximo de los grupos de docencia

La clasificación de grupos de docencia recogida en el punto anterior obedece principalmente a un intento por atender la diversidad de actividades formativas que se desarrollan en las aulas, diversidad propia de una docencia coherente con una enseñanza centrada en el estudiante y en el aprendizaje, docencia que debe en esta misma línea desarrollarse en un marco o contexto adecuado en términos de espacios, tiempos y número de estudiantes. En relación con los tamaños de grupo que aparecen en la tabla siguiente, hay que insistir en dos aspectos importantes. El primero es que el tamaño del grupo no establece un límite estricto para el número máximo de alumnos por grupo sino un valor de referencia para evaluar la desviación del tamaño de grupo a la hora de realizar desdobles. El segundo es que será necesario tener en cuenta que hay situaciones vinculadas a las tipologías de las asignaturas, tal y como se describen en párrafos anteriores, que requieren de un número de alumnos inferior de, por ejemplo, grupos de laboratorio en los que se trabaja con materiales peligrosos o que requieren un seguimiento muy personalizado y continuo por parte del docente. En estos casos hay que considerar que cuando se generen necesidades docentes y éstas resulten difícilmente viables, la CP podrá proponer que dichos tamaños sean mayores, previo informe no vinculante de la COAP.

La presencia del valor SL (sin límite) en algunas casillas no indica que se estén considerando a efectos de nuevas dotaciones o de amortizaciones valores superiores a los de cursos anteriores como grupo de referencia teórico, sino que trata de reflejar que determinadas actividades en grupo de tamaño elevado pueden llevarse a cabo con números grandes de alumnos o bien que el valor dependerá, en el caso de las PC y de los grupos V, de la organización docente de la asignatura afectada de acuerdo con lo reflejado en la memoria de verificación. Así, por ejemplo, una asignatura con dos grupos de 60 puede organizar la exposición de contenidos más teóricos en grupo de 120 dejando más margen para emplear horas en grupos de tipo A. En una asignatura con dos grupos de

<sup>1</sup> En el caso de que las propuestas generen necesidades de profesorado, la CP, previa negociación, analizará la viabilidad de las mismas valorando tanto las posibilidades de reasignación docente a áreas alternativas, como las solicitudes de traslados de centro o campus solicitados que permitiesen atender tales necesidades.



60 alumnos y el 40% de presencialidad del alumno que tenga reconocidas 180 horas en el cómputo del encargo docente se puede optar por fusionar los dos grupos T, reutilizando las horas dedicadas a uno de esos grupos a trabajar en grupos A de menor tamaño, o a aumentar el número de grupos - o de horas- S, no alterando necesariamente ni la dedicación presencial del profesor ni la presencialidad del estudiante.

Tipo de grupo	Tamaño de referencia
T	80 (SL)
S	40
A	40
L	30 <sup>(1)</sup>
PC	SL
C	2-15 <sup>(2)</sup>
TG	15
V	SL

<sup>1</sup>: Asignaturas tipo 2.2 y 2.3: 20. Asignaturas tipo 3.1: 10.

<sup>2</sup>: Establecidos específicamente para cada título particular, dependiendo de la disponibilidad de profesores PRAS-CSAL.

Con el objeto de facilitar a los centros la organización del número de grupos de docencia que corresponde a cada asignatura se ha elaborado una tabla de referencia, recogida en el **Anexo V**, que proporciona un instrumento para definir, para cada tamaño de grupo de referencia, el número de estudiantes matriculados a partir del cual se puede solicitar un aumento de número de grupos.

#### ➤ Presencialidad del alumno

Como norma general la presencialidad del alumno debe quedar comprendida entre el 30% y el 40% del total de la carga de trabajo que se le asigna en términos de créditos ECTS. El límite superior sólo podrá ser superado en el caso de asignaturas que contemplan fundamentalmente la realización de prácticas de carácter altamente experimental (sin perjuicio de posibles seminarios de explicación de las prácticas), en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta un 60%, y en el caso de las prácticas clínicas, prácticas en empresa o externas y Prácticum de las titulaciones de Educación, si bien en estos últimos casos la presencialidad del estudiante se entiende referida principalmente al entorno profesional externo y no al universitario. Así, teniendo en cuenta que un crédito ECTS supone 25 horas de trabajo del alumno, las horas de trabajo presenciales estarán comprendidas entre 7.5h y 10h por cada crédito ECTS. El resto, hasta las 25h, son horas de realización de trabajos tutelados, estudio personal y superación de las pruebas de evaluación sumativas<sup>2</sup>. Esta presencialidad deberá ajustarse en la medida de lo posible a la recogida en la correspondiente memoria de plan de estudios de la titulación en cuestión

<sup>2</sup> Las pruebas escritas u orales de especial relevancia en el peso final de la calificación han de ser contempladas en la estimación de la carga total del estudiante de las nuevas titulaciones, contemplándose por tanto, en el cómputo de las 25 horas de trabajo por ECTS. Sin embargo, no se computan a efectos de respetar la restricción de presencialidad marcada en este apartado.



➤ **Tutorías**

Desde la perspectiva actual de la dedicación docente del profesorado, las **tutorías** de los profesores también son actividades que requieren de su presencia, pero en el sistema actual los profesores, además del compromiso docente, tienen la obligación de dedicar un número de horas a la semana a atender a los alumnos, por lo que las tutorías no pueden contabilizarse dentro de sus actividades presenciales como carga docente. Son carga de trabajo del profesor al margen de su compromiso de dedicación docente. Excepcionalmente, las tutorías programadas a pequeños grupos que puedan ser organizadas como taller o seminario, pasan a tener tal consideración, debiendo integrarse dichas actividades bajo el epígrafe de grupos TG.

➤ **Asignaturas maestras**

Se trata de asignaturas pertenecientes a titulaciones distintas que, por la coincidencia o proximidad de los objetivos, competencias y resultados de aprendizaje previstos, permiten la organización de grupos de clase conjuntos para su impartición, contribuyendo así a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. En el POD figurará exclusivamente la “asignatura maestra”, en el plan que el centro indique, incorporando los alumnos de las otras titulaciones, y reflejando el conjunto de asignaturas vinculadas (hijas) asociado a dicha asignatura maestra.

La relación de asignaturas maestras será revisada por los centros, que podrán proponer su modificación exclusivamente durante la elaboración de la primera fase del POD.

➤ **Cursos de adaptación a grado**

Los Centros analizarán y propondrán modificar, en su caso, la relación de asignaturas de los cursos de adaptación a grado que se pretendan mantener o implantar en el curso 2017-2018. En vista de que ya se ha culminado prácticamente para todos los títulos de grado la plena implantación de los mismos y se cuenta ya con cohortes de graduados que fueron de nuevo ingreso en primer curso del grado, **sólo se autorizarán grupos separados de las asignaturas del curso de adaptación ya implantado cuando el número de alumnos de nuevo ingreso a esta modalidad haya superado en 2016-2017 un quinto del número de alumnos de nuevo ingreso al grado y sea mayor que 5.** Cuando a pesar de cumplirse esta condición no sea posible, por razones académicas justificadas, eliminar esos grupos, se optará por iniciar un proceso de extinción del curso de adaptación al grado que implicará no admitir nuevos alumnos al mismo, garantizando los derechos de examen de los ya matriculados.

➤ **Estudiantes previstos**

Como criterio general se cargará el número de alumnos matriculados en el presente curso. En el caso de nuevos grados o másteres se cargará el número de alumnos previstos en las memorias de verificación. Finalmente, de cara a los alumnos de nuevo ingreso serán las diferentes Juntas de Centro las responsables de elaborar y aprobar sus propuestas de límite de plazas de acceso a cada una de las titulaciones asociadas al correspondiente centro.

➤ **Adscripción a áreas de conocimiento**

De acuerdo con el artículo 3 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, éstas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso.



Los nuevos programas formativos de los estudios oficiales no contienen la adscripción de las materias y asignaturas a las áreas de conocimiento. Desde un punto de vista práctico, sin embargo, cada asignatura deberá adscribirse al área de conocimiento y unidad docentes que vaya a encargarse de su impartición. Para ello, como parte de esta fase primera de elaboración del POD, cada Comité de Título revisará la propuesta de adscripción del curso anterior que figura en la aplicación informática y elevará, a través de su coordinador, al decano o director del centro bien el acuerdo de ratificación de dicha propuesta, o bien cuantas modificaciones considere razonable introducir en la misma, aportando los argumentos que la avalan, resultantes del obligado seguimiento anual de las actividades docentes del título y reflejados en las correspondientes actas de acuerdos del Comité del Título. En el caso de una nueva titulación, la adscripción a áreas de conocimiento, unidades o subunidades docentes, será introducida por los centros en la aplicación informática, de acuerdo con el correspondiente comité de titulación. La Junta de Centro correspondiente debatirá y aprobará, si procede, totalmente o parcialmente, la propuesta de asignación provisional a áreas de conocimiento, unidades, o subunidades docentes de las distintas asignaturas, para lo cual se deberán tener en cuenta criterios de optimización de los recursos existentes, teniendo en cuenta las restricciones específicas en materia de personal (Capítulo 1) impuestas por la legislación vigente y el presupuesto de la UVa.



## ANEXO II

### DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD

#### ➤ Modificaciones en la plantilla de profesorado

La oferta de asignaturas y grupos aprobada en la fase anterior se publicará, en el plazo máximo de una semana desde la finalización de la misma, en la intranet de la página web de la Universidad, para su consulta por todos los miembros de la comunidad universitaria. Este informe contiene:

1. Relación de asignaturas que se impartirán en el siguiente curso, en las que figuran los datos sobre el nº de grupos de teoría y prácticas, estudiantes previstos y docencia que impartirá cada área.
2. Relación completa de los puestos y profesores, con su dedicación y capacidad docente. No se incluye a los profesores que no se consideran disponibles para el curso próximo (profesores a término, contratos de incidencia, jubilaciones, etc.).

Los departamentos evaluarán sus necesidades para realizar las propuestas justificadas de modificación de disponibilidad que sean necesarias:

- Cambios de dedicación de los profesores.
- Renovación y/o transformación de contratos y plazas.
- Contratación de profesores, ya sean nuevos o para cubrir vacantes.

Los departamentos enviarán sus solicitudes **antes de la fecha que establezca el Vicerrectorado de Profesorado. Este plazo es necesariamente estricto y se advierte que no se tendrá en cuenta ninguna solicitud posterior.**

El Vicerrector de Profesorado, previa negociación con los representantes de trabajadores, y tras el estudio de las solicitudes en las correspondientes comisiones, elevará a Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de dotaciones aprobada por la Comisión de Profesorado por unidades docentes para su aprobación antes del **1 de mayo de 2017**.

#### ➤ Elaboración de los horarios

Una vez aprobado el encargo docente los centros elaborarán, aprobarán e introducirán todos los horarios en la aplicación informática correspondiente **antes del 30 de mayo de 2017. Cualquier modificación del horario oficial contenido en la aplicación a partir de la fecha de comienzo de actividad docente en cada semestre deberá estar motivada y tramitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica.**

#### ➤ Cierre del POD del Departamento

Concluido el proceso de elaboración de horarios, los consejos de departamento procederán a distribuir entre sus profesores los grupos de docencia que se hayan adscrito a todas y cada una de las unidades docentes del departamento, **incluyendo aquéllos que se asignen a las plazas vacantes que se correspondan con dotaciones de profesorado ya aprobadas o con situaciones especiales que deban cubrirse como incidencias.**



**NO SE ADMITIRÁN MODIFICACIONES EN LOS MISMOS HASTA EL CIERRE DE LA MATRÍCULA, SALVO POR CAUSAS SOBREVENIDAS QUE IMPIDAN CUBRIR LA DOCENCIA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS Y DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD.**

**LOS DEPARTAMENTOS DEBERÁN REALIZAR UN REPARTO DE ENCARGO DOCENTE QUE GARANTIZE LA ADECUADA ATENCIÓN A LA DOCENCIA QUE TENGAN ASIGNADA EN TODOS LOS CENTROS Y PLANES DE ESTUDIO, CUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE REPARTO EQUITATIVO ESTABLECIDOS EN EL ROA Y EN EL DOCUMENTO DE PLANTILLA.**

**TAL Y COMO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, LA ASIGNACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE DEBERÁ REALIZARSE CON LA GARANTÍA DE QUE AL COMIENZO DEL CURSO TODAS LAS ASIGNATURAS CUENTEN CON, AL MENOS, UN PROFESOR (NO UN PUESTO DOCENTE VACANTE), ENCARGADO DE LA DOCENCIA.** Los departamentos asignarán de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso al profesorado con relación de empleo vigente en la fecha de comienzo, de manera que se garantice su comienzo.

Los departamentos y centros pueden consultar en la aplicación informática:

- Las asignaturas a impartir el próximo curso, exclusivamente las que deben tener reflejo en el POD, indistintamente de su consideración o no en el cálculo de necesidades.
- El listado de profesores para el próximo curso, con indicación de su categoría y capacidad.
- Las plazas vacantes de nueva creación pendientes de resolución de los correspondientes concursos.

Con esta información se podrá asignar a cada profesor sus obligaciones docentes de cada tipo **antes del 30 de junio**, (en los casos de plazas pendientes de procesos de provisión, se hará constar la asignación a la plaza vacante, en tanto se resuelve el proceso y en espera de disponer de los datos de identificación de la persona que finalmente ocupe el puesto). Con esta información, y **siguiendo los procedimientos establecidos por el vicerrectorado y la Unidad de Planificación Docente**, se generarán los documentos de comunicación de obligaciones docentes de cada profesor, que serán firmadas por el profesor y el director de departamento. **Estos documentos incluirán la relación completa y fehaciente de asignaturas y grupos impartidos por el profesor, con independencia de que sean consideradas como EGYMC o EGYMNC, a efectos de cálculo de necesidades de plantilla.** Las asignaturas cuyo encargo se considere EGYMNC aparecerán señaladas expresamente en dicha relación. En la relación se incluirán también los TFG y TFM que conste hayan sido dirigidos por el profesor durante el curso anterior. La tutela de los TFG y TFM que estén en proceso de elaboración en el curso actual será elaborada y comunicada a los interesados y a la UPD por los centros.

Los profesores introducen la información básica correspondiente a las **guías docentes de cada una de las asignaturas de las que sean responsables hasta el 30 de junio de 2017 y siempre con anterioridad al inicio del periodo de matrícula**, en la aplicación informática habilitada a tal efecto, de acuerdo con la normativa que es de aplicación en este caso.

Así mismo, deberán responsabilizarse de que todos los profesores introduzcan sus horarios de tutoría antes de la fecha de inicio de la actividad docente del curso 2017-2018 que se establecida en el calendario académico.

#### ➤ Difusión y publicidad del POD

El POD podrá ser consultado en la página web de la Universidad, con la información de todas las asignaturas y la información de los profesores responsables de cada grupo de docencia, salvo en aquellos casos en los que no sea posible por estar pendiente de la resolución de los correspondientes concursos, con anterioridad a la matrícula. Así mismo, los datos del POD se incorporarán a la aplicación informática SIGMA.



Será imprescindible que toda la docencia esté debidamente cubierta y asignada a los profesores, para lo que se facilitan herramientas de ayuda y comprobación en la aplicación informática.

El POD se mantendrá activo durante todo el curso para permitir que los departamentos mantengan actualizada la información relativa a los profesores que imparten cada uno de los grupos docentes que tienen asignados.

**Resulta esencial mantener esta información actualizada, pues es la base de todos los procesos de información, seguimiento y análisis, así como de la actualización de los recursos del campus virtual.**

➤ **Asignaturas sin docencia**

En el caso de las asignaturas sin docencia pero con derecho a examen, pertenecientes todas ellas a titulaciones de la ordenación anterior a la dictada por el RD1393/2007 o a planes en proceso de extinción, los departamentos asignarán un profesor responsable de evaluar y tutelar a los alumnos matriculados en las mismas en el mismo proceso de cierre de su POD, comunicando esta asignación tanto al Centro correspondiente como al Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente.



### ANEXO III

#### DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD

- **Modificación de grupos posterior a cierre de matrícula**
  - Los Centros podrán proponer modificaciones en el número de grupos de docencia creados para los cursos segundo y superiores siempre que el número de alumnos matriculados justifique esta variación, durante el plazo máximo de **dos semanas contadas desde la fecha de cierre del periodo de matrícula correspondiente en cada semestre.**
  - Los Centros podrán proponer modificaciones en el número de grupos de docencia creados para primer curso **una vez cerrado el plazo de matrícula de alumnos de nuevo ingreso y durante un periodo máximo de una semana.**
  - La UPD remitirá a los Centros el listado de las asignaturas optativas que no han alcanzado el número de alumnos suficientes para que puedan computarse como encargo docente. Los Centros decidirán sobre el mantenimiento o retirada de las mismas antes del 30 de septiembre.
  - **Una vez resuelta la admisión asociada al último plazo de preinscripción señalado en el calendario de matriculación y conocidos los datos de matrícula oficial disponibles hasta ese momento,** los Coordinadores de los Másteres notificarán al vicerrectorado y a la Unidad de Planificación Docente la decisión del comité académico sobre la retirada temporal del título durante el curso académico a efectos de nuevo ingreso o sobre la decisión de mantenerlo a pesar de no contar con una previsión de matrícula que iguale o supere el número de plazas ofertadas. Dicha notificación deberá venir conformada por la Dirección del Centro y, cuando comporte el mantenimiento de la matrícula de nuevo ingreso aun sabiendo que no se alcanzará previsiblemente el número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso necesarios para computar la docencia como EGYMC, del compromiso de los departamentos de atender la docencia que tengan asignada con los recursos con que cuenten en ese momento.
  - El Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente resolverá las propuestas. En el caso de que las modificaciones afecten a la plantilla de profesorado las propuestas se resolverán conjuntamente con el Vicerrector de Profesorado.



## ANEXO IV

### TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS

Tipo	Descripción	Clases en grupo M/V	Clases en grupos A/L/C/PC	Clases en grupos S/TG
T0	Asignaturas de marcado corte teórico, esencialmente instrumentales o de introducción a contenidos básicos.	70-100%	0%-30%	0%-15%
T1	Asignaturas de carácter teórico-práctico: se incluyen aquí el común de las materias, en las que las clases de carácter magistral se compaginan con prácticas de aula y/o salas de ordenadores (o laboratorios de idiomas, laboratorios experimentales sin equipamiento específico como para requerir tamaños reducidos, estudios de radio y televisión u otros), seminarios en grupos de tamaño reducido, posibles prácticas de campo etc. Estas asignaturas presentan una distribución equilibrada entre carga teórica y práctica.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.1	Asignaturas de carácter teórico-práctico en las que la consecución de los objetivos de aprendizaje planteados requiera de un trabajo intensivo en laboratorios específicos pero sin necesidad de grupos reducidos.	35%	50%-65%	0%-15%
T2.2	Asignaturas con equilibrio entre la carga teórica y práctica pero con <b>necesidad de trabajar los contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido</b> por las características del espacio destinado a las actividades correspondientes o por la necesidad de un seguimiento y control del alumno más cercano.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.3	Asignaturas que combinan las características de los dos tipos anteriores: <b>necesidad de trabajar contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido</b> y alta presencia de créditos prácticos en laboratorios o espacios específicos.	35%	50%-65%	0%-15%
T3.1	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental –sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas–, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T3.2	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental –sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas–, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que NO se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T4.1	Prácticas clínicas en Medicina	0%	100%	0%
T4.2	Prácticas clínicas en Enfermería y Fisioterapia	0%	100%	0%
T5	Prácticas externas y Prácticum	0%-10%	0%	0%-100%



ANEXO V  
CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS

		R = TAMAÑO DE GRUPO REFERENCIA						
		10	15	20	30	40	60	80
n = NÚMERO DE GRUPOS	1	13	20	27	40	53	80	107
	2	24	36	48	72	96	144	192
	3	34	51	69	103	137	206	274
	4	44	67	89	133	178	267	356
	5	55	82	109	164	218	327	
	6	65	97	129	194	258	388	
	7	75	112	149	224	299		
	8	85	127	169	254	339		
	9	95	142	189	284	379		
	10	105	157	210	314			
	11	115	172	230	344			
	12	125	187	250	374			
	13	135	202	270				
	14	145	217	290				
	15	155	232	310				
	16	165	247	330				

FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA CELDA (n,R)

Para cada tamaño R del grupo de referencia, el número de grupos será el que corresponde con el de la fila de la correspondiente columna que contienen el número más pequeño que es mayor que el número de estudiantes matriculados.

Ejemplo: para una asignatura con 136 matriculados, el número de grupos de un tipo dado (L, A, ...) cuyo tamaño de referencia sea 30 será 5, pues 164 es el número de la columna 4 (de izquierda a derecha) más pequeño de esa columna de los que resultan mayores que 136.

La fórmula de cálculo de cada celda de la tabla anterior es la siguiente:

=REDONDEAR(2\*n\*(n+1)\*T/(2\*n+1);0)